



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0339-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 14 julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Proveído N° 1423-2023/MDET-GM, de fecha 12 de Julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 302-2023/MDET-OPyP de fecha 12 de julio de 2023, Memorando N° 0450-2023/MDET-GM de fecha 10 de julio de 2023, Informe N° 0179-2023/MDET-EGMS-U.R.H de fecha 10 de julio de 2023, Requerimiento N° 003-2023-COBASI-MDET de fecha 04 de julio de 2023, Oficio Circular N° 008-2023-CEN-FETRAMUNP de fecha 04 de julio de 2023, Oficio Circular N° 009-2023-CEN-FETRAMUNP de fecha 04 de julio de 2023, sobre permiso sindical, pasajes y viáticos para dirigente a la jornada nacional de capacitación del 18 y 20 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Oficio Circular N° 008-2023-CEN-FETRAMUNP de fecha 04 de julio de 2023, el FETRAMUNP, solicita permiso sindical, pasajes y viáticos para dirigente a la jornada nacional de capacitación del 18 y 20 de julio del 2023.

Que, mediante Requerimiento N° 003-2023-COBASI-MDET de fecha 04 de julio de 2023, el Delegado Titular del COBASIMDT, solicita permiso, pasajes y viáticos, para asistir a capacitación laboral "Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019" a realizarse desde el 17 al 21 de julio de 2023 en el teatro Felipe Pardo y Aliaga, ubicado en el Poder Judicial.

Que, con Informe N° 0179-2023/MDET-EGMS-URH de fecha 10 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite planilla de viáticos de viaje la ciudad de Lima del Sr. Felipe Zapata Cobefias – delegado del Comité Sindical COBASI – MDET.

Que, mediante Memorando N° 0450-2023/MDET-GM de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación presupuestal por el monto de S/. 1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 302-2023/MDET-OPyP de fecha 12 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de crédito Presupuestario N° 00000494 por el monto de S/. 1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles).

Con Proveído N° 1423-2023/MDET-GM de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Acto Resolutivo

Que, según el artículo 61° del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

artículo 47° de la Ley, es decir, el empleador debe abonar la remuneración correspondiente sin contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador. Asimismo, el artículo 62° señala que los actos de concurrencia obligatoria son aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical. Igualmente, el artículo 63° prescribe que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a dichos actos son los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

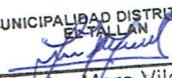
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR la Oficina de Administración a través de la oficina de Tesorería el pago por concepto de pasajes y viáticos por el monto de S/. 1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), a favor del servidor Sr. Felipe Zapata Cobeñas – delegado del Comité Sindical COBASI – MDET.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que irrogue la presente Resolución afectará las específicas del gasto 2.3.2.1.2.1 (Pasajes y Gastos de Transporte), 2.3.2.1.2.2 (Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios), Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN

Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE